



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

RESOLUCION EXENTA QUE APRUEBA MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA  
PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES DISEÑO CONSTRUCCIÓN  
GIMNASIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN  
BAUTISTA COMUNA DE JUAN FERNANDEZ

VALPARAÍSO, 09 SEPT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 11018

**VISTOS:**

- a) La Modificación de Convenio de Ejecución y Transferencias Programa para Pequeñas Localidades, firmado con fecha 7 de agosto del 2025, suscrito entre el Serviu Región de Valparaíso, la I. Municipalidad de Juan Fernandez, y la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, a aplicarse en la Localidad de “San Juan Bautista”, materia de la presente Resolución Exenta, que compromete la transferencia de un monto total de \$ 212.493.000.- para la materialización del diseño “Construcción Gimnasio Municipal Juan Fernandez”;
- b) El Convenio de Ejecución y Transferencias Programa para Pequeñas Localidades, firmado con fecha 4 de abril del 2023, suscrito entre el Serviu Región de Valparaíso, la I. Municipalidad de Juan Fernandez, y la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, a aplicarse en la Localidad de “San Juan Bautista”, materia de la presente Resolución Exenta, que compromete la transferencia de un monto total de \$ 212.493.000.- para la materialización del diseño “Construcción Gimnasio Municipal Juan Fernandez”;
- c) La Resolución Nº 3777 08 de mayo 2023, la que aprueba “Convenio de Ejecución y Transferencias Programa para Pequeñas Localidades” el cual se menciona en los vistos “b)”.
- d) La Resolución Nº3747 15 de abril de 2025, la que aprueba “Modificación de Convenio de Ejecución y Transferencias Programa para Pequeñas Localidades”
- e) El Decreto Ley Nº 1305 del 19 de febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Decreto Supremo Nº 355 del 4 de febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- g) Ordinario Nº 1426 diciembre 2006, remite Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas;
- h) La Resolución Nº 36 de fecha 23 de diciembre 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i) El Decreto Supremo Nº 39 de (V. Y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;
- j) La Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas y deroga Resolución Nº 759 de 2003;
- k) Ordinario Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, que modifica el Ordinario Nº 1426 diciembre 2006, que aprueba el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas e instruye su aplicación obligatoria;
- l) Resolución Ex. Nº 2836 del 3 de mayo de 2016 de la SUBSECRETARIA (V. y U.), que aprobó Listado de Pequeñas Localidades y Selecciona Localidades para el Desarrollo del Programa para Pequeñas Localidades, D.S. Nº 39, (V. Y U.), de 2015;

- m) El Decreto Exento RA 272/1172/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 23 de julio de 2025 y en la Resolución RA N°272/11/2025 del 17/02/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece el orden de subrogancia del Director de SERVIU Región de Valparaíso;
- n) La Fichas IDI Código BIP N° 40029445-0 con fecha de ingreso 26 de enero del 2023 con admisibilidad, emitida por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia;

### **CONSIDERANDO:**

- a) Que se inicia ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la localidad de San Juan Bautista de la comuna de Juan Fernandez, Región de Valparaíso;
- b) Con fecha 07 de agosto de 2025 se suscribe Modificación Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa para Pequeñas Localidades para la materialización de "Construcción Gimnasio Municipal Juan Fernandez" entre SERVIU Región de Valparaíso, representado por su Directora (S) doña Nerina Ximena Paz López; la Seremi (V. y U.) Región de Valparaíso, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belen Paredes Canales y la I. Municipalidad de Juan Fernandez, representado por su Alcalde don Pablo Manríquez Angulo;
- c) Con fecha 04 de abril de 2023 se suscribe Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa para Pequeñas Localidades para la materialización de "Construcción Gimnasio Municipal Juan Fernandez" entre SERVIU Región de Valparaíso, representado por su Director don Rodrigo Uribe Barahona; la Seremi (V. y U.) Región de Valparaíso, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belen Paredes Canales y la I. Municipalidad de Juan Fernandez, representado por su Alcalde don Pablo Manríquez Angulo;

### **R E S O L U C I Ó N:**

#### **PRIMERO:**

**APRUÉBASE** Modificación de Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Pequeñas Localidades 2025, individualizado en el visto "a)" de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICACION - CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE VALPARAÍSO,**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ**

En Valparaíso, a 07 de agosto de 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante el "**SERVIU**", representado según se acreditará por su Directora (S), doña Nerina Ximena Paz López ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, 5° piso, comuna de Valparaíso; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "**SEREMI**", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Belén Paredes Canales**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso; y la **I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**la ENTIDAD RECEPTORA**", representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Pablo Manríquez Angulo**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicente González N°210, comuna de Juan Fernández, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U. ) de 2015, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

**SEGUNDO:** El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

**TERCERO:** La localidad de San Juan Bautista, de la comuna de Juan Fernandez, en la Región de Valparaíso, se encuentra en ejecución del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°3012, de fecha 10.10.2019 de la Seremi Minvu Valparaíso.

**CUARTO:** En consecuencia, y para poner en marcha el Plan de Desarrollo de la Localidad aprobado mediante Resolución Exenta N° 2444 de fecha 17 de diciembre de 2021, se transfirió al Municipio los recursos que permitan diseñar una de las obras de este plan, el que considera la Construcción del Gimnasio Municipal de Juan Fernandez, etapa de Diseño, con ficha BIP 40029445, lo cual fue a través de la Res. Ex. N°3777 de fecha 08.05.2023. Los recursos fueron recepcionados con fecha 24.05.2023 a través de comprobante de ingreso N°100, los cuales fueron informados a SERVIU a través de Oficio Ord. N°256 de fecha 26.05.2023.

**QUINTO:** Mediante Ordinario N°247 de fecha 24 de junio de 2025, el Municipio solicita prorroga del convenio suscrito. Seremi envía su respuesta en Ordinario N°1456 de fecha 06 de agosto de 2025, en la cual aprueba la prorroga solicitada.

**SEXTO:** El convenio en su cláusula vigésimo primero indica que podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Además, indica la posibilidad de solicitud de prórroga.

En función de lo antes expuesto, se viene a modificar el mismo de la siguiente forma:

**Reemplácese la cláusula décimo novena, por lo siguiente:**

***“DÉCIMO NOVENO:*** *El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 31 meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe”.*

**SÉPTIMO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo rige plenamente lo aprobado mediante la resolución exenta N° 3777 de la SEREMI, de fecha 08.05.2023 y sus posteriores modificaciones.

**OCTAVO:** La presente modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de la SEREMI.

**NOVENO:** La personería de doña Belén Paredes Canales, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, consta en Decreto Supremo N°22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022, la personería de doña Nerina Ximena Paz López para representar a SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO consta Resolución Exenta 272/1172/2025 del 23/07/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y en la Resolución RA N°272/11/2025 del 17/02/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece el orden de subrogancia del Director de SERVIU Región de Valparaíso y la personería de don Pablo Manríquez Angulo, como Alcalde de la Municipalidad de Juan Fernández, consta en Decreto Alcaldicio N°3244 de fecha 09.12.2024.

**SEGUNDO:**

La transferencia de los recursos del presupuesto del SERVIU Región de Valparaíso, se ajustará al siguiente detalle y procedimientos que se indican:

<b>INSTITUCIÓN RECEPTORA:</b>	I. Municipalidad de Juan Fernandez
<b>MONTO A TRANSFERIR:</b>	Año 2023 \$ 191.294.000.- Año 2025 \$ 21.199.000.- Total \$ 212.493.000.-
<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA:</b>	Se carga al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 Transferencias a Municipalidades para Pequeñas Localidades.
<b>FINALIDAD:</b>	Diseño Gimnasio.
<b>RENDICIÓN DE CUENTA:</b>	La entidad receptora de los fondos deberá rendir cuenta detallada y documentada a este SERVIU, de conformidad a lo establecido en Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.
<b>RECEPCIÓN DE LOS FONDOS:</b>	Se acusará recibo de los fondos transferidos, remitiendo a SERVIU el correspondiente boletín de ingreso en su copia cedible o "cliente", a más tardar dentro de la primera rendición de cuentas que se emita posterior a la recepción de estos fondos.

**NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ  
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

JPA/CRG/FDS/RCC/RMH/GVP/IPS

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- ILUSTRE MUNICIPALIDA DE JUAN FERNANDEZ. CALLE VICENTE GONZALEZ N210 JUAN FERNANDEZ
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONTROL Y PRESUPUESTO
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Nerina Ximena Paz López Fecha firma: 09-09-2025 10:11:06



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 11018 Timbre: UYUAX52EYCF En:  
<https://validoc.minvu.cl>



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

RESOLUCION EXENTA QUE APRUEBA MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA  
PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES DISEÑO CONSTRUCCIÓN  
GIMNASIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN  
BAUTISTA COMUNA DE JUAN FERNANDEZ

VALPARAÍSO, 15 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3747

**VISTOS:**

- a) La Modificación de Convenio de Ejecución y Transferencias Programa para Pequeñas Localidades, firmado con fecha 4 de marzo del 2025, suscrito entre el SERVIU Región de Valparaíso, la I. Municipalidad de Juan Fernandez, y la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, a aplicarse en la Localidad de “San Juan Bautista”, materia de la presente Resolución Exenta, que compromete la transferencia de un monto total de \$ 212.493.000.- para la materialización del diseño “Construcción Gimnasio Municipal Juan Fernandez”;
- b) El Convenio de Ejecución y Transferencias Programa para Pequeñas Localidades, firmado con fecha 4 de abril del 2023, suscrito entre el SERVIU Región de Valparaíso, la I. Municipalidad de Juan Fernandez, y la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, a aplicarse en la Localidad de “San Juan Bautista”, materia de la presente Resolución Exenta, que compromete la transferencia de un monto total de \$ 212.493.000.- para la materialización del diseño “Construcción Gimnasio Municipal Juan Fernandez”;
- c) La Resolución N° 3777 08 de mayo 2023, la que aprueba “Convenio de Ejecución y Transferencias Programa para Pequeñas Localidades” el cual se menciona en los vistos “b”.
- d) El Decreto Ley N° 1305 del 19 de febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) El Decreto Supremo N° 355 del 4 de febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- f) Ordinario N° 1426 diciembre 2006, remite Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas;
- g) La Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- h) El Decreto Supremo N° 39 de (V. Y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;
- i) La Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas y deroga Resolución N° 759 de 2003;
- j) Ordinario N° 609 del 24 de septiembre de 2015, que modifica el Ordinario N° 1426 diciembre 2006, que aprueba el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas e instruye su aplicación obligatoria;
- k) Resolución Ex. N° 2836 del 3 de mayo de 2016 de la SUBSECRETARIA (V. y U.), que aprobó Listado de Pequeñas Localidades y Selecciona Localidades para el Desarrollo del Programa para Pequeñas Localidades, D.S. N° 39, (V. Y U.), de 2015;
- l) El Decreto Exento RA 272/423/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 31 de enero de 2025 y en la Resolución RA N°272/11/2025 del 17/02/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece el orden de subrogancia del Director de SERVIU Región de Valparaíso;

m) La Fichas IDI Código BIP N° 40029445-0 con fecha de ingreso 26 de enero del 2023 con admisibilidad, emitida por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia;

### **CONSIDERANDO:**

- a) Que se inicia ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la localidad de San Juan Bautista de la comuna de Juan Fernandez, Región de Valparaíso;
- b) Con fecha 04 de marzo de 2025 se suscribe Modificación Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa para Pequeñas Localidades para la materialización de "Construcción Gimnasio Municipal Juan Fernandez" entre SERVIU Región de Valparaíso, representado por su Directora (S) doña Nerina Ximena Paz López; la Seremi (V. y U.) Región de Valparaíso, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belen Paredes Canales y la I. Municipalidad de Juan Fernandez, representado por su Alcalde don Pablo Manríquez Angulo;
- c) Con fecha 04 de abril de 2023 se suscribe Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa para Pequeñas Localidades para la materialización de "Construcción Gimnasio Municipal Juan Fernandez" entre SERVIU Región de Valparaíso, representado por su Director don Rodrigo Uribe Barahona; la Seremi (V. y U.) Región de Valparaíso, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belen Paredes Canales y la I. Municipalidad de Juan Fernandez, representado por su Alcalde don Pablo Manríquez Angulo;

### **R E S O L U C I Ó N:**

#### **PRIMERO:**

**APRUÉBASE** Modificación de Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Pequeñas Localidades 2025, individualizado en el visto "a)" de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICACION - CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

#### **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE VALPARAÍSO,**

#### **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**E**

#### **I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ**

En Valparaíso, a 04 de marzo de 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante el "**SERVIU**", representado según se acreditará por su Directora (S), doña Nerina Ximena Paz López ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, 5° piso, comuna de Valparaíso; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "**SEREMI**", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Belén Paredes Canales**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso; y la **I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**la ENTIDAD RECEPTORA**", representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Pablo Manríquez Angulo**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicente González N°210, comuna de Juan Fernández, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional,

de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U. ) de 2015, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

**SEGUNDO:** El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

**TERCERO:** La localidad de San Juan Bautista, de la comuna de Juan Fernandez, en la Región de Valparaíso, se encuentra en ejecución del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°3012, de fecha 10.10.2019 de la Seremi Minvu Valparaíso.

**CUARTO:** En consecuencia, y para poner en marcha el Plan de Desarrollo de la Localidad aprobado mediante Resolución Exenta N° 2444 de fecha 17 de diciembre de 2021, se transfirió al Municipio los recursos que permitan diseñar una de las obras de este plan, el que considera la Construcción del Gimnasio Municipal de Juan Fernandez, etapa de Diseño, con ficha BIP 40029445, lo cual fue a través de la Res. Ex. N°3777 de fecha 08.05.2023. Los recursos fueron recepcionados con fecha 24.05.2023 a través de comprobante de ingreso N°100, los cuales fueron informados a SERVIU a través de Oficio Ord. N°256 de fecha 26.05.2023

**QUINTO:** El convenio vigente en su cláusula vigésimo primero indica que podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Además, indica la posibilidad de solicitud de prórroga.

En función de lo antes expuesto, se viene a modificar el mismo de la siguiente forma:

**1. Reemplácese la cláusula sexto, por lo siguiente:**

**SEXTO:** Para la ejecución de lo estipulado en la cláusula quinto del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad máxima \$ 212.493.000 (doscientos doce millones, cuatrocientos noventa y tres mil pesos) los cuales corresponden al presupuesto oficial del proyecto, aporte que se realizará de acuerdo con siguiente cronograma:

**CUADRO DE TRANSFERENCIAS**

Año		Monto
2023	90%	\$ 191.294.000
2025	10%	\$ 21.199.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 212.493.000</b>

El referido monto, que corresponde a la sumatoria de los valores estimados de diseño de arquitectura y especialidades, será remesado en cuotas parciales, de acuerdo con la siguiente programación de remesas:

- Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se transferirá como máximo y en función de la disponibilidad presupuestaria el 90% del total del monto señalado en esta cláusula.
- El saldo restante, del 10% del total del monto contratado, se transferirá al obtener el Permiso de Edificación (P.E.) por parte de la Dirección de obras Municipales (DOM) de la Ilustre Municipalidad de Juan Fernández, el cual pone fin a la etapa de diseño y factibiliza la postulación a recursos de ejecución de las obras.

**2. Reemplácese la cláusula décimo noveno, por lo siguiente:**

**DÉCIMO NOVENO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 26 meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**SEXTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo rige plenamente lo aprobado mediante la resolución exenta N° 3777 de la SEREMI, de fecha 08.05.2023 y sus posteriores modificaciones.

**SÉPTIMO:** La presente modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de la SEREMI.

**OCTAVO:** La personería de doña Belén Paredes Canales, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, consta en Decreto Supremo N°22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022, la personería de doña Nerina Ximena Paz López para representar a SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO consta Resolución Exenta RA 272/423/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 31 de enero de 2025 y en la Resolución RA N°272/11/2025 del 17/02/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece el orden de subrogancia del Director de SERVIU Región de Valparaíso y la personería de don Pablo Manríquez Angulo, como Alcalde de la Municipalidad de Juan Fernández, consta en Decreto Alcaldicio N°3244 de fecha 09.12.2024

**SEGUNDO:**

La transferencia de los recursos del presupuesto del SERVIU Región de Valparaíso, se ajustará al siguiente detalle y procedimientos que se indican:

**INSTITUCIÓN RECEPTORA:**

I. Municipalidad de Juan Fernandez

**MONTO A TRANSFERIR:**

Año 2023 \$ 191.294.000.-  
Año 2025 \$ 21.199.000.-  
Total \$ 212.493.000.-

**IMPUTACION PRESUPUESTARIA:**

Se carga al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 Transferencias a Municipalidades para Pequeñas Localidades.

**FINALIDAD:**

Diseño Gimnasio.

**RENDICIÓN DE CUENTA:**

La entidad receptora de los fondos deberá rendir cuenta detallada y documentada a este SERVIU, de conformidad a lo establecido en Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.

**RECEPCIÓN DE LOS FONDOS:**

Se acusará recibo de los fondos transferidos, remitiendo a SERVIU el correspondiente boletín de ingreso en su copia cedible o "cliente", a más tardar dentro de la primera rendición de cuentas que se emita posterior a la recepción de estos fondos.

**NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ  
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

JPA/IPS

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- ILUSTRE MUNICIPALIDA DE JUAN FERNANDEZ. CALLE VICENTE GONZALEZ N210 JUAN FERNANDEZ

- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONTROL Y PRESUPUESTO
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Nerina Ximena Paz López Fecha firma: 15-04-2025 16:08:07



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 3747 Timbre: UHUEEECULYLHAUH En:  
<https://validoc.minvu.cl>



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

RESOLUCION EXENTA QUE APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES DISEÑO CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA COMUNA DE JUAN FERNANDEZ

VALPARAÍSO, 08 MAY. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3777

**VISTOS:**

- a) El Convenio de Ejecución y Transferencias Programa para Pequeñas Localidades, firmado con fecha 4 de abril del 2023, suscrito entre el Serviu Región de Valparaíso, la I. Municipalidad de Juan Fernandez, y la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, a aplicarse en la Localidad de "San Juan Bautista", materia de la presente Resolución Exenta, que compromete la transferencia de un monto total de \$ 212.493.000.- para la materialización del diseño "Construcción Gimnasio Municipal Juan Fernandez";
- b) El Decreto Ley N° 1305 del 19 de febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo N° 355 del 4 de febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) Ordinario N° 1426 diciembre 2006, remite Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas;
- e) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) La Resolución N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- g) El Decreto Supremo N° 39 de (V. Y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;
- h) La Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas y deroga Resolución N° 759 de 2003;
- i) Ordinario N° 609 del 24 de septiembre de 2015, que modifica el Ordinario N° 1426 diciembre 2006, que aprueba el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas e instruye su aplicación obligatoria;
- j) Resolución Ex. N° 2836 del 3 de mayo de 2016 de la SUBSECRETARIA (V. y U.), que aprobó Listado de Pequeñas Localidades y Selecciona Localidades para el Desarrollo del Programa para Pequeñas Localidades, D.S. N° 39, (V. Y U.), de 2015;
- k) El Decreto Exento RA 272/29/2023 de fecha 04 de abril de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que nombra a don Rodrigo Uribe Barahona como Director SERVIU Región de Valparaíso; La Fichas IDI Código BIP N° 40029445-0 con fecha de ingreso 26 de enero del 2023 con admisibilidad, emitida por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que se inicia ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la localidad de San Juan Bautista de la comuna de Juan Fernandez, Región de Valparaíso;
- b) Con fecha 04 de abril de 2023 se suscribe Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa para Pequeñas Localidades para la materialización de "Construcción Gimnasio Municipal Juan Fernandez" entre SERVIU Región de Valparaíso, representado por su Director don Rodrigo Uribe Barahona; la Seremi (V. y U.) Región de Valparaíso, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belen Paredes Canales y la I. Municipalidad de Juan Fernandez, representado por su Alcalde don Pablo Manríquez Angulo;

# RESOLUCIÓN:

## **PRIMERO:**

### **CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

#### **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE VALPARAÍSO,**

#### **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

#### **E**

#### **I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ**

En Valparaíso, a 04 de abril de 2023, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante el “**SERVIU**”, representado según se acreditará por su Director, don **Rodrigo Uribe Barahona** ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, 5° piso, comuna de Valparaíso; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la “**SEREMI**”, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Belén Paredes Canales**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso; y la **I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**la ENTIDAD RECEPTORA**”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Pablo Manríquez Angulo**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicente Gonzalez N°210, comuna de Juan Fernandez, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U. ) de 2015, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

**SEGUNDO:** El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

**TERCERO:** La localidad de San Juan Bautista, de la comuna de Juan Fernandez, en la Región de Valparaíso, se encuentra en ejecución del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°3012, de fecha 10.10.2019 de la Seremi Minvu Valparaíso.

**CUARTO:** En consecuencia, y para poner en marcha el Plan de Desarrollo de la Localidad aprobado mediante Resolución Exenta N° 2444 de fecha 17 de diciembre de 2021, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan diseñar una de las obras de este plan, el que considera la Construcción del Gimnasio Municipal de Juan Fernandez, etapa de Diseño, con ficha BIP 40029445.

**QUINTO:** El monto total a transferir a la Municipalidad de Juan Fernandez, asciende a \$ 212.493.000 (doscientos doce millones, cuatrocientos noventa y tres mil pesos), correspondiente a etapa de diseño, los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

<b>Nombre del proyecto</b>	<b>BIP</b>	<b>Etapa</b>	<b>Comuna</b>
Construcción Gimnasio Municipal Juan Fernandez	40029445	Diseño año 2023	Juan Fernandez

**SEXTO:** Para la ejecución de lo estipulado en la cláusula quinto del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad máxima \$ 212.493.000 (doscientos doce millones, cuatrocientos noventa y tres mil pesos) los cuales corresponden al presupuesto oficial del proyecto, aporte que se realizará de acuerdo con siguiente cronograma:

## CUADRO DE TRANSFERENCIAS

Año		Monto
2023	90%	\$ 191.294.000
2024	10%	\$ 21.199.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 212.493.000</b>

El referido monto, que corresponde a la sumatoria de los valores estimados de diseño de arquitectura y especialidades, será remesado en cuotas parciales, de acuerdo con la siguiente programación de remesas:

- a. Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se transferirá como máximo y en función de la disponibilidad presupuestaria el 90% del total del monto señalado en esta cláusula.
- b. El saldo restante, del 10% del total del monto contratado, se transferirá al obtener la recomendación técnica favorable (RS) para Ejecución, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la cual pone fin a la etapa de diseño y factibiliza la postulación a recursos de ejecución de las obras.

**SEPTIMO:** El MUNICIPIO en su calidad de entidad técnica responsable, deberá cautelar que los diseños de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades que se contraten implicarán definir cabalmente la geometría, detalles, especificaciones y gestiones puntuales derivadas del proceso y conocimiento de los terrenos, de manera que se logren como producto, los expedientes completos con todos los requisitos que la naturaleza que el proyecto involucre, contemplando todas las aprobaciones pertinentes por parte de los servicios públicos o por entes privados si es el caso.

Es necesario que el diseño que se desarrolle sea un proyecto integral, es decir, que considere su inserción en el entorno urbano, contemplando la definición de todos los elementos que permitan configurar su relación con los espacios públicos circundantes; efectúen el planteamiento de todo el mobiliario urbano necesario, cuya buena y apropiada calidad material asegure su durabilidad, permanencia en el tiempo y las posibles acciones de terceros, tales como actos vandálicos u otros; además debe considerar aspectos de seguridad para los usuarios; y aportar condiciones de habitabilidad óptimas, con propuestas de arquitectura y diseño resilientes ante riesgos de desastres, como tsunamis, vientos u otros, canalización de aguas lluvias, muros de contención donde corresponda, evacuación de aguas lluvias, luminarias y demás elementos que se estimen convenientes para mejorar la calidad de vida urbana de los habitantes, según corresponda.

El diseño deberá definir los materiales que se emplearán en la ejecución de la obra, en calidad y cantidad; los procedimientos necesarios para el inicio de cada etapa constructiva, concretamente: estudios de mareas y vientos, propuestas de diseño resiliente, sistemas de afianzamiento de laderas inestables si es que las hubiere, suspensiones de servicios, canalización de cursos de agua y de aguas lluvia, expropiaciones y gestiones con las entidades públicas o privadas que corresponda, según quien tenga la tuición de los terrenos a intervenir; los planos y memorias de cálculo, las especificaciones técnicas de construcción, monografías de distintos tipos que sean necesarias, según la naturaleza de la intervención, incluyendo la totalidad de los aspectos del proyecto, imágenes gráficas de simulación de las obras terminadas, insertas en los lugares, a través de maquetas virtuales o similares.

Asimismo, el municipio deberá garantizar que, durante el desarrollo del diseño, se contemplen instancias de participación, las que tendrán como objetivo recoger los requerimientos de los futuros usuarios, así como su compromiso con las obras con la finalidad de tender a la apropiación natural e interés por la futura mantención y presentar los avances a la comunidad durante las distintas etapas del proceso.

**OCTAVO:** Se deberá remitir e informar al SERVIU Región de Valparaíso, copia de todos los antecedentes contractuales, el proyecto final; planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de Transferencia de recursos.

**NOVENO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la ejecución del proyecto individualizado.

**DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende forma parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre

rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU Valparaíso, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
- c) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Valparaíso, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Valparaíso, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- f) La Municipalidad mediante la contraparte técnica municipal, definida para el proyecto, velará por que el avance físico y financiero del diseño se encuentre en equilibrio y sean concordante a la realidad ejecutada.

En caso de que los costos de ejecución del diseño sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad contratará la ejecución del diseño mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

En virtud de lo anterior la Municipalidad se compromete a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del diseño a que se refiere la cláusula quinta, y tener perfeccionado el contrato de diseño de arquitectura y especialidades dentro del plazo máximo de 90 días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Asimismo, el Municipio deberá velar porque se inicie la ejecución del referido proyecto en el plazo establecido en el respectivo contrato de ejecución de diseño, el que no podrá ser superior al plazo de **5 días** corridos a contar de la fecha de firma de dicho instrumento, y se desarrolle el diseño en un plazo que no podrá ser superior a **540 días** corridos contados desde la fecha de firma del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Municipalidad, asumirá la contraparte técnica del diseño que contrate a través de su departamento de SECPLA.

La Dirección de Obras Municipales, deberá disponer la revisión y aprobación, por parte de revisores independientes de arquitectura y cálculo estructural, según los requerimientos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la correcta obtención del Permiso de Edificación (P.E.) De manera complementaria a la revisión que deberá hacer DOM, de acuerdo a la OGUC y a la LGUC, el municipio deberá disponer una contraparte del departamento de SECPLA, quien deberá relacionarse de manera coordinada con el profesional SEREMI y la revisión SERVIU, en marco del Programa para Pequeñas Localidades.

Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** El SERVIU de Valparaíso llevará a cabo una supervisión técnica y administrativa, que apoye la revisión que deberá efectuar la Dirección de Obras Municipales y los revisores independientes requeridos por el proyecto, tanto de arquitectura como de ingeniería, con el fin de velar por el fiel cumplimiento de las etapas de diseño y su correcto avance. Sin perjuicio de lo anterior, el diseño contará con la aprobación documental del expediente de la iniciativa por parte del Departamento Técnico de SERVIU. Esta aprobación, se regirá por los plazos de revisión consignados en los Términos de Referencia del proyecto (TDR), en el punto 6.9 del instrumento citado, el

cual indica; para revisión de las entregas realizadas por el consultor el plazo será de 15 días hábiles. Se deberán coordinar mesas de trabajo, con el fin de revisar en conjunto con SERVIU las entregas antes dichas, sobre todo en el caso de requerir el apoyo técnico de parte del órgano.

En el caso de que se necesitara una prórroga del plazo consignado en el punto anterior, este deberá ser solicitado por la unidad técnica de SERVIU al Municipio, vía correo electrónico, fundamentando la solicitud. Esta prórroga, aumentará el plazo original en 10 días hábiles, y se podrá solicitar, hasta el mismo día del vencimiento original. Con el fin de no dilatar el proceso, sólo será posible solicitar una prórroga por cada revisión.

El objeto de regular las prórrogas tiene como finalidad que el proyecto se ajuste irrestrictamente a los tiempos sancionados y aprobados por MIDESO, los que garantizan la correcta ejecución del mismo.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad deberá considerar dentro del contrato de diseño, una cláusula que obligue al consultor a realizar al menos dos instancias de presentación de los avances, a los representantes de la Mesa de Actores Locales (instancia representativa de aquellos actores relevantes en el territorio), quienes podrán constatar los avances del proyecto como también elevar a la Contraparte Municipal y al consultor propiamente tal sus observaciones a los trabajos realizados a esa fecha. Esto de conformidad a lo señalado en los Términos de Referencia (TDR), en el punto 6.2 de los mismos.

Lo anterior será coordinado previamente por la Contraparte Técnica Municipal y será obligación del consultor tomar todas las medidas de seguridad pertinentes para que las visitas se realicen sin contratiempos y otorgando a la comisión todas las facilidades necesarias para llevar a cabo su cometido.

Con todo, se podrá realizar una participación adicional de manera remota, a solicitud ya sea del Municipio o de la Mesa de Actores Locales en casos calificados.

**DÉCIMO QUINTO:** Además, la Municipalidad se obliga a incluir en el Contrato de diseño una cláusula que imponga la obligación al consultor de reconocer las funciones tanto del Supervisor SERVIU como del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores, lo cual irá en apoyo del municipio como mandante, en los plazos contractuales que se tiene de acuerdo a los TDR punto 6.9, lo cual corresponde a 15 días hábiles de revisiones por etapa.

**DÉCIMO SEXTO:** El municipio exigirá garantías pagaderas a la vista por un valor equivalente al 5% del monto del contrato por el fiel cumplimiento de este por el periodo del plazo del contrato, más 60 días. Sin perjuicio de lo cual, la garantía por fiel cumplimiento de contrato debe exigirse en las Bases Administrativas y Términos de Referencia, que formen parte de la licitación que sancione el municipio.

Una vez obtenido el permiso de edificación del proyecto por los organismos competentes, la Municipalidad deberá remitir a SERVIU con copia a la SEREMI un informe de fin de proyecto, en el que se detalle el proyecto diseñado, carpeta completa de antecedentes, planimetrías firmadas, rendiciones de cuenta finales y copias de las boletas de garantía.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La Municipalidad en toda actividad de difusión o publicidad asociada al proyecto, sea en actividades realizadas con la comunidad o a través de medios de comunicación escrito, radial o televisivo, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo, cuando resulte pertinente, insertar el logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Programa para Pequeñas Localidades.

**DÉCIMO OCTAVO:** Corresponderá al SERVIU, la SEREMI y la Municipalidad velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

El SERVIU queda facultado desde ya, para poner término anticipado al presente convenio, y solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, debiendo la Municipalidad reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, en caso de incumplimiento o simple retardo de las obligaciones por parte de la Municipalidad establecidas en las cláusulas séptima, octava y novena y duodécimo del presente instrumento.

Excepcionalmente, en caso fortuito o por fuerza mayor debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, la que deberá autorizarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito a SERVIU, quien dará tramitación a la solicitud.

Las solicitudes a que se hace alusión en la presente cláusula deberán ser formalizadas por el Municipio antes del vencimiento del plazo que se requiere prorrogar.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**VIGÉSIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**VIGÉSIMO TERCERO:** La personería de doña Belén Paredes Canales, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, consta en Decreto Supremo N°22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022, la personería de don Rodrigo Uribe Barahona, como Director del SERVIU, de la Región de Valparaíso, consta El Decreto TRA, en trámite en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en atención a lo ordenado por Of. Ord. Gabinete Presidencial N° 417 de fecha 08 de marzo 2023, del Presidente de la República que lo designa como Director SERVIU Región de Valparaíso y la personería de don Pablo Manríquez Angulo como Alcalde de la Municipalidad de Juan Fernandez, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la Quinta Región, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, Rol N°299-2021.

## **SEGUNDO:**

La transferencia de los recursos del presupuesto del SERVIU Región de Valparaíso, se ajustará al siguiente detalle y procedimientos que se indican:

<b>INSTITUCIÓN RECEPTORA:</b>	I. Municipalidad de Juan Fernandez
<b>MONTO A TRANSFERIR:</b>	Año 2023 \$ 191.294.000.- Año 2024 \$ 21.199.000.- Total \$ 212.493.000.-
<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA:</b>	Se carga al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 Transferencias a Municipalidades para Pequeñas Localidades.
<b>FINALIDAD:</b>	Diseño Gimnasio.
<b>RENDICIÓN DE CUENTA:</b>	La entidad receptora de los fondos deberá rendir cuenta detallada y documentada a este SERVIU, de conformidad a lo establecido en Procedimiento de Transferencias y

Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.

**RECEPCIÓN DE LOS FONDOS:**

Se acusará recibo de los fondos transferidos, remitiendo a SERVIU el correspondiente boletín de ingreso en su copia cedible o "cliente", a más tardar dentro de la primera rendición de cuentas que se emita posterior a la recepción de estos fondos.

**RODRIGO URIBE BARAHONA  
DIRECTOR SERVIU VALPARAÍSO**

JPA/EFC/CZL/CBE/PHM/GVP/MCG/CBP

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ. CALLE VICENTE GONZALEZ N210 JUAN FERNANDEZ
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONTROL Y PRESUPUESTO
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Rodrigo Uribe Barahona Fecha firma: 08-05-2023 18:04:30



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 3777 Timbre: 9FBCA5AAYLUA En:  
<http://vdoc.minvu.cl>